



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**  
**LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

*"2020, Año de la pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

San Raymundo Jalpan, Oax., a 30 de junio de 2020

**ASUNTO: SE REMITE PUNTO DE ACUERDO PARA SU INSCRIPCIÓN**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 12:34 hrs  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

**PRESENTE**

Por instrucciones de la Diputada Rocío Machuca Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosamente, solicito a usted la inscripción de la siguiente proposición con punto de acuerdo:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FORMULA URGENTE EXHORTO: PRIMERO. AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REVISE LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO; SEGUNDO. A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE OTORQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS Y SUFICIENTES AL C. ANGEL DANIEL BAUTISTA VASQUEZ Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS; TERCERO. A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TLAXIACO SEÑALADOS COMO RESPONSABLES; CUARTO. AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO PARA QUE RINDA INFORME A LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA, EL FUNCIONAMIENTO, DESEMPEÑO, PRESUPUESTO EJERCIDO Y A EJERCER DEL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVO, DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. CALIPSO MEJÍA LÓPEZ  
 SECRETARÍA TÉCNICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 Lic. Chirinos  
 13:08 hrs  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

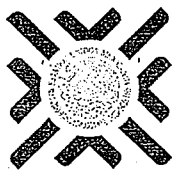
**ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo.**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de junio de 2020

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO**  
**PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA**  
**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

La que suscribe Diputada **ROCÍO MACHUCA ROJAS**, integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FORMULA URGENTE EXHORTO: PRIMERO. AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REVISE LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO; SEGUNDO. A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE OTORQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS Y SUFICIENTES AL C. ANGEL DANIEL BAUTISTA VASQUEZ Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS; TERCERO. A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TLAXIACO SEÑALADOS COMO RESPONSABLES; CUARTO. AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO PARA QUE RINDA INFORME A LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA, EL FUNCIONAMIENTO, DESEMPEÑO, PRESUPUESTO EJERCIDO Y A EJERCER DEL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVO, DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO;** al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

1. Uno de los principales factores de la crisis de seguridad pública suscitada por las erróneas estrategias implementadas para combatirla durante el periodo 2006-2018, ha sido la actuación de la policía municipal. Numerosas son las denuncias y quejas ciudadanas, que señalan el pobre desempeño de la policía municipal para fortalecer la seguridad en el ámbito más cercano e inmediato que tiene la población, esta falta de eficacia repercute en la confianza de la ciudadanía a las autoridades en el combate a la impunidad y corrupción; situación que se agrava, cuando es la propia policía municipal, a quien se señala como el sujeto activo en la comisión de un delito, dando como resultado el trastorno por completo la vida social de la comunidad.
2. Evidencia el punto anterior, los casos documentados por defensoras y defensores de derechos humanos, así como de diversas organizaciones de la sociedad civil, sobre casos de abuso de autoridad, extorsión y malos tratos, por parte de elementos de la Policía Municipal y Vial de la Ciudad de Tlaxiaco. El más reciente fue en contra del joven Ángel Daniel Bautista Vásquez, que de acuerdo a documentales públicas, y como consta en la denuncia penal, fue agredido por elementos de la policía municipal de Tlaxiaco, quienes le dispararon con armas de fuego, lesionándolo con un impacto de bala en la pierna izquierda, que a la fecha le impide caminar.

A esta denuncia, se suman los reiterados casos de abuso cometido por la policía municipal de Tlaxiaco en contra de comerciantes establecidos y no establecidos, a los cuales, se les impone una cuota de peaje ilegal o el decomiso de su mercancía en determinados puntos de la ciudad que funcionan como filtros sanitarios e incluso en las calles de la Ciudad.

Al respecto, recuperamos la suspensión otorgada por Juez Federal de Distrito en el amparo 339/2020, por el que se obliga a las autoridades municipales a dejar sin efecto las sanciones administrativas como son, amonestaciones con apercibimiento, multa o arresto hasta por 36 horas por la no utilización de los cubrebocas y el impedimento del libre tránsito, consagrado por el artículo 11 de la Constitución Federal.

3. Es importante señalar que el artículo 115 de nuestra Carta Magna, señala al Municipio como el primer orden de gobierno y base de nuestra división territorial, organización política y administrativa, que además de proporcionar los servicios básicos para el desarrollo de la Comunidad, tiene la función y el servicio de Seguridad pública, a través de la policía preventiva municipal y de tránsito, lo anterior con el fin de que la vida comunitaria transcurra dentro de los



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA



PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura



2018-2021

*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

cauces del Estado de Derecho, por ello, en la fracción VII de este artículo, se declara que la policía preventiva estará al mando del presidente municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

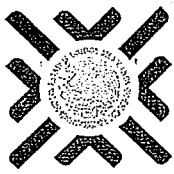
Para efectos de comprender lo que implica en la Constitución el concepto de seguridad pública, es necesario remitirnos al párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que la seguridad pública es una de las funciones del municipio, la cual se debe llevar a cabo con eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos:

*"La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. **La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.**"*

En relación a lo anterior, es importante recalcar que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todos los individuos que se encuentren en territorio nacional, a gozar de las garantías que otorga la misma Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que prevé. Por ende, el concepto de seguridad pública debe en todo momento, respetar los derechos humanos de la ciudadanía, máxime si como en el caso de la policía municipal, su fin es salvaguardar su vida, libertad, integridad y patrimonio.

Por su parte, el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la libertad de tránsito, que implica la posibilidad de toda persona de entrar y salir del país y desplazarse por su territorio, sin más limitaciones que las señaladas en la propia Carta Magna.

Esto en virtud de que, conforme al artículo 29 de la Constitución Federal, es facultad exclusiva del Presidente de la República con aprobación del Congreso, la suspensión del ejercicio de



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

derechos y garantías en una situación de urgencia. De ninguna manera es facultad de las y los Presidente Municipales.

**En concordancia con lo establecido en los artículos 14, segundo párrafo, y 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se prevén los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, al disponer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento, lo que se traduce en que los actos de la autoridad deben, en todo caso, apegarse a las disposiciones que otorgan facultades para efectuar ese acto y aquellas que reglamentan su ejercicio**

4. De una interpretación funcional de lo establecido por los artículos citados con anterioridad, las autoridades del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, están obligadas a cumplir con las disposiciones constitucionales, y de no hacerlo, se podría incurrir en la violación de su encargo, lo que trae como consecuencia, incluso, la destitución del cargo. Señalado de anterior, se hace del conocimiento de esta soberanía que actualmente son funcionarios responsables del tema de seguridad en Tlaxiaco, Presidente Municipal Dr. Gaudencio Ortiz Cruz, Lic. Oscar Casiano Fiscal en Jefe de la Ciudad de Tlaxiaco, Teniente de Infantería Ángel Santiago Director de policía Municipal y Napoleón Cruz Director de policía vial.
5. Considerando que es responsabilidad del Presidente Municipal, salvaguardar con eficiencia, y honestidad la seguridad de las y los ciudadanos del Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, delito, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA URGENTE EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REVISE LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO.**



*"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"*

**PRIMERO. AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REVISE LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO;**

**SEGUNDO. A LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA PARA QUE OTORQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS Y SUFICIENTES AL C. ANGEL DANIEL BAUTISTA VASQUEZ Y A SUS FAMILIARES DIRECTOS;**

**TERCERO. A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS Y ACTUACIONES EN RELACIÓN A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TLAXIACO SEÑALADOS COMO RESPONSABLES;**

**CUARTO. AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO PARA QUE RINDA INFORME A LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA, EL FUNCIONAMIENTO, DESEMPEÑO, PRESUPUESTO EJERCIDO Y A EJERCER DEL CUERPO DE POLICÍA PREVENTIVO, DE TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO.**

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca,  
San Raymundo Jalpan a 29 de junio de 2020

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIPUTADA ROCÍO MACHUCA ROJAS**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

LXIV LEGISLATURA  
COMISIÓN DE LA COMISIÓN

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA